

**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

**CERTIFICO:** Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA FIESTA LOCALES DE CASTILLEJA DE CUESTA DE 2027.**

Dña. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su aprobación por el Pleno la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Visto lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 5 de mayo de 2026, en el que se ha publicado el Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027.

Visto que el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece, en su párrafo primero, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo del citado precepto determina, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

Código Seguro De Verificación	a4yLvqX/pDxKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/06/2026 16:44:37
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	02/06/2026 08:33:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySigg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySigg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta**

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara como día inhábil a efectos laborales, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Visto que el Decreto 84/2026, de 29 de abril, dispone que, para el año 2027, las fiestas correspondientes a los días 28 de febrero, Día de Andalucía, y 15 de agosto, Asunción de la Virgen, por coincidir ambas con domingo, se trasladan al lunes inmediato posterior, es decir, a los días 1 de marzo y 16 de agosto, respectivamente.

Visto el Anexo del Decreto 84/2026, de 29 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027, siendo las siguientes:

**CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027**

- 1 de enero, viernes, Año Nuevo.
- 6 de enero, miércoles, Epifanía del Señor.
- 1 de marzo, lunes, Día de Andalucía.
- 25 de marzo, Jueves Santo.
- 26 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, sábado, Fiesta del Trabajo.
- 16 de agosto, lunes, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, martes, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, lunes, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, lunes, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, miércoles, Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, sábado, Natividad del Señor.

De conformidad con lo dispuesto en la materia, y en particular con la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a cada municipio proponer hasta dos fiestas locales, mediante certificado del correspondiente acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, para su comunicación a la Consejería competente.

Asimismo, de acuerdo con el informe-propuesta emitido por la Secretaría General, y teniendo en cuenta las festividades tradicionalmente señaladas en el municipio de Castilleja de la Cuesta, esta Alcaldía viene en proponer y elevar al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a4yLvqX/pDxKyjSKzySigg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/06/2026 16:44:37
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	02/06/2026 08:33:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySigg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySigg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de la  
**Castilleja Cuesta**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar como Fiestas Locales del municipio de Castilleja de la Cuesta para el año 2027 las siguientes fechas:

- a) Día 29 de marzo de 2027, lunes, Pascua de Resurrección.
- b) Día 17 de septiembre de 2027, viernes, Feria de Castilleja de la Cuesta.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes, mediante certificación del acuerdo plenario que se adopte.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

V°.B°.

La Alcaldesa

El Secretario

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a4yLvqX/pDxKyjSKzySig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/06/2026 16:44:37	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	02/06/2026 08:33:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySig%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/a4yLvqX%2FpDxKyjSKzySig%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			